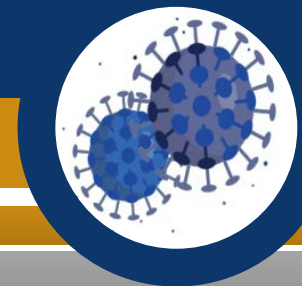


CORONAVIRUS

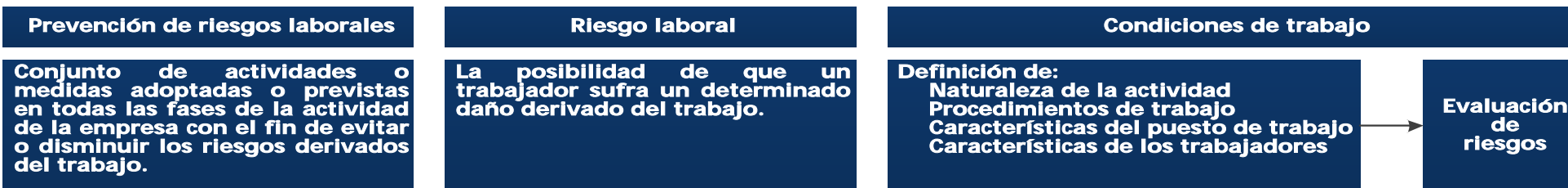
PLANTEAMIENTO GENERAL FRENTE AL COVID19



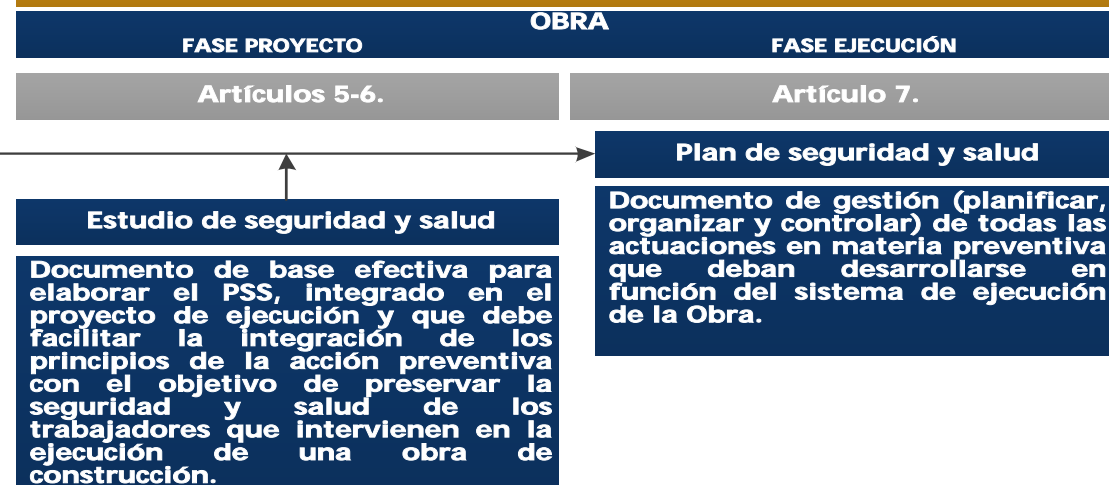
LEY 31/95, Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 14.1 Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 14.2 El empresario garantizará la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, realizando la prevención de riesgos laborales.



RD 1627/97, Disposiciones mínimas de seguridad y salud obras construcción



¿El COVID19 es intrínseco e inherente a la naturaleza del trabajo? No
Al no ser intrínseco e inherente a la naturaleza del trabajo, ¿puede provocar un riesgo laboral? No
¿Deben adaptarse las actividades o medidas previstas para disminuir el riesgo derivado del trabajo? No
¿Debe modificarse la Evaluación de Riesgos por cambios en las condiciones de trabajo? No
¿Cuál es la reglamentación de referencia por la cual se responde negativamente a las cuestiones anteriores? RD 664/1997.

De acuerdo con el Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación, y con las especificaciones para este tipo de actividad recogidos en la guía del INSST, los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes biológicos debido a la naturaleza de su actividad laboral:

- Exposición derivada de una actividad laboral con intención deliberada de utilizar o manipular un agente biológico, lo que constituye el propósito principal del trabajo.
- Exposición derivada de una actividad laboral que no implica una intención deliberada de utilizar o de manipular un agente biológico, pero que puede conducir a la exposición.

En las obras de construcción no se producen ninguna de las dos acciones contempladas.



¿Debe modificarse el Plan de Seguridad y Salud? No

¿Debe actualizarse el Estudio de Seguridad y Salud? No

LEY 33/11 LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Artículo 32. Salud laboral.

La salud laboral tiene por objeto conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, de tratamiento, de adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo.

Artículo 33. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral.

1. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral se desarrollará de forma coordinada con los empresarios y los representantes de los trabajadores y comprenderá los siguientes aspectos:

- Promoción, con carácter general, de la salud integral de los trabajadores.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores, individual y colectivamente, para detectar precozmente los efectos de los riesgos para la salud a los que están expuestas.
- Desarrollo y actuación en los aspectos sanitarios de la prevención de los riesgos laborales.

No debe evaluarse el riesgo a la exposición, debe evaluarse en nivel de la exposición, para en función de la misma evaluar el riesgo de contagio, como el riesgo cero no existe, deben implementarse las medidas preventivas sanitarias recomendadas por el M. de Sanidad.



Procedimiento de actuación frente al COVID19 en Obra

Medidas sanitarias de prevención, basadas en:

Buenas prácticas

- Sociales
- Laborales
- Higiénicas
- Respiratorias
- Gestuales

#EsteVirusLoParamosJuntos

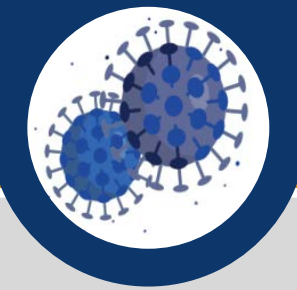


MARCO DE ACTUACIÓN GENERAL

MARCO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICO

MARCO SANITARIO DE ACTUACIÓN

CORONAVIRUS



PLANTEAMIENTO GENERAL PSS FRENTE AL COVID19

SITUACIÓN ACTUAL: ESTADO DE ALARMA

RIESGO DE CONTAGIO DEL SARS-CoV-2

SEGÚN RD 465/2020:

COMPETENCIAS → MINISTERIO DE SANIDAD

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2

CONSIDERACIONES REFERENTES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

→ CRITERIO OPERATIVO 102/2020

EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LA PRESENCIA DEL NUEVO CORONAVIRUS CONSTITUYE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL, PORQUE NO GUARDA RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLAN EN LAS MISMAS, Y ADEMÁS LA INFECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PUEDE PRODUCIRSE EN LOS LUGARES DE TRABAJO O FUERA DE ELLOS, NO LES ES DE APLICACIÓN EL REAL DECRETO 664/1997 DE EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.

→ RESPUESTA A CONSULTAS PLANTEADAS DE RIESGO GRAVE O INMINENTE DE EXPOSICIÓN Y CONTAGIO DEL CORONAVIRUS

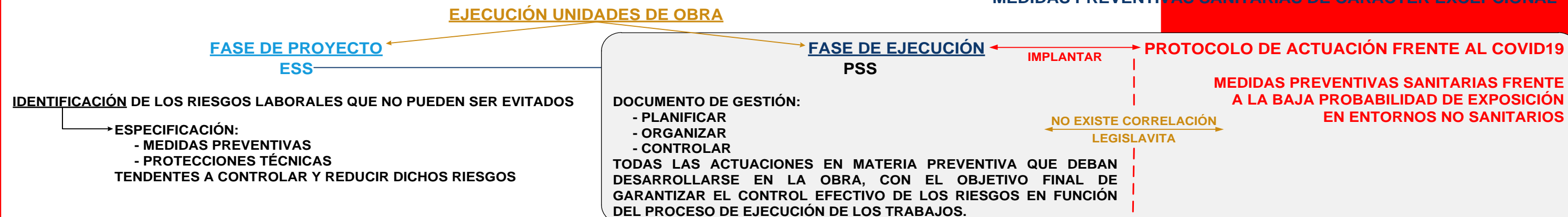
- LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO NO DERIVA DEL PROPIO TRABAJO, NI DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EN LAS EMPRESAS Y CENTROS DE TRABAJO.
- CUALQUIER ACTUACIÓN, ADOPTANDO O CONFIRMANDO MEDIDAS DE PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, POR RIESGOS LABORALES GRAVES E INMINENTES, AL CONSIDERAR QUE EXISTE UN RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA ENFERMEDAD PARA LOS TRABAJADORES, PODRÍA ESTAR INVADIENDO EL ÁMBITO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (REALMENTE COMPETENTES PARA ELLO), DE ACUERDO CON EL RD 465/2020 POR EL QUE SE DECRETA EL ESTADO DE ALARMA.
- EN EL CASO DE CONSTATAción DE INCUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS FRENTE AL CORONAVIRUS, SE INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES.

SITUACIÓN ACTUAL EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

RIESGO DE QUE SE PRODUZCA UN CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA EN EL ENTORNO LABORAL, ES DECIR, QUE AFECTA A LA SALUD PÚBLICA EN GENERAL

OBRA DE CONSTRUCCIÓN (LEGISLACIÓN DE REFERENCIA: RD 1627/97)

MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL



EN BASE A LO ANTERIOR

EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID19:

¿ACTUALIZA, PARTICULARIZA O DEFINE LA EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA? **NO**

AL NO ACTUALIZAR, PARTICULARIZAR O DEFINIR LA EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ¿SE RIGE POR EL RD 1627/97? **NO**

AL NO REGIRSE POR EL RD 1627/97:

¿TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO ITSS, AUTORIDAD LABORAL, PROMOTORES, DIRECCIONES FACULTATIVAS, INCLUIDO EN LA MISMA EL CSS? **NO**

¿EL FIN DEL LIBRO DE INCIDENCIAS ES EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID19? **NO**

¿DEBEMOS REALIZAR EN CUALQUIERA DE NUESTROS CENTROS DE TRABAJO ALGUNA ACCIÓN DIFERENTE A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS RECOGIDAS EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID19? **NO, SALVO QUE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS EMPRESAS ADSCRITAS A LOS MISMOS ASÍ LO ACONSEJEN**

#EsteVirusLoParamosJuntos